



# CONGRESO DE INTENDENTES



## CIRCULAR DAV 60/2023

Montevideo, 22 de agosto de 2023.

### **INTENDENTES DEPARTAMENTALES DIRECCIONES: Obras, Hacienda, Jurídica**

**Asunto:** se solicita asesoramiento ante falta de datos vehiculares por las Fiscalías Penales.

---

La Intendencia de Rivera solicitó el aval del literal e) del artículo 3 de la ley 18860, para garantizar su contrato básico remunerado de desempeño ampliatorio, con la empresa PEUSA, con sus ingresos del SUCIVE.

Habiendo la fiduciaria del SUCIVE, República Afisa SA elaborado el informe de viabilidad correspondiente, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE otorgó el aval requerido por la Intendencia de Rivera, para aplicar sus ingresos SUCIVE en garantía del contrato con PEUSA de acuerdo a los términos de la licitación pública N° 2/2018).

Se libra el presente oficio con fines de comunicación.

Saluda atentamente.

  
Tcs César García Acosta  
Director General de Asuntos Vehiculares  
Congreso de Intendentes



# Antecedentes **sucive**

**CONVOCATORIA**

**Día jueves 10 de agosto de 2023 a la hora 14**

# ASUNTO 6

Rivera 07 de Julio de 2023

Comisión de Seguimiento

del Sistema Único de Cobros de Ingresos Vehiculares ( SUCIVE)

Montevideo

Presente :

Los abajo firmantes , quienes actúan en nombre y representación de la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA**, inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el número 140029760017 y domicilio en Agraciada 570 de la ciudad de Rivera, en cumplimiento del artículo 3 literal e) de la ley número 18.860 , comunican a la presente Comisión:

a) Que con fecha 02 de Junio de 2023, la Intendencia Departamental de Rivera cedió en forma irrevocable a favor de la Empresa Proyección Elctroluz Uruguay SA, nombre comercial "PEUSA" el total de los créditos que la IDR tiene derecho a percibir por concepto de los Ingresos Vehiculares que son percibidos a través del SUCIVE, los que serán considerados en forma mensual a efectos de alcanzar el monto máximo de 359.139 (trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y nueve) Unidades Indexadas (valor estimado máximo de ahorro mensual). –

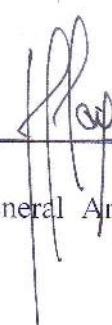
b) De acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.2 del contrato de Cesión de fecha 02/06/2023 (y solo en caso de **incumplimiento del pago** por parte de la IDR) PEUSA comunicará con copia a la IDR , que la misma hará el uso del derecho conferido por la cesión.

c) Se adjunta contrato de Cesión de Crédito de fecha 03/03/2021 y Contrato de Ampliación de 66,05% del Contrato Básico Remunerado por Desempeño, que se otorgara por la LICITACIÓN PUBLICA 2/2018 , autorizando la Intendencia Departamental de Rivera a SUCIVE en los términos del artículo 3 literal e) de la ley 18.860 con relación a la Cesión antes referida.-

Sin otro motivo, saluda atte:



Intendente Departamental Cr. Richard Sander Darin



Secretario General Arq. José Mazzoni Gollardia



## CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS EN GARANTÍA


En la departamento de Montevideo el día 2 de Junio de 2023, y en el departamento de Rivera el día 2 de Junio de 2023, **POR UNA PARTE, INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA** (en adelante "IDR" o la "Cedente"), inscrita en el RUT con el número 140029760017, con domicilio en el departamento de Rivera en calle Agraciada 570 de esta ciudad, representada por el señor Intendente Contador Richard Sander Darín, titular de la cédula de identidad 3.029.341-1, asistido por el Secretario General Arq. José María Mazzoni Gollardía, titular de la cédula de identidad número 3.485.292-2 y **POR OTRA PARTE, PEUSA SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante "PEUSA" o el "Cesionario"), inscrita en el RUT con el número 215264750013 (sociedad registrada como ESCO en el MIEM), representada en este acto por Angelo Piñalva, Cédula de Identidad número 3.137.480-4, en su calidad de Representante, con domicilio en Misiones 1305 piso 1 de la ciudad de Montevideo; en adelante, conjuntamente "las Partes" quienes convienen en celebrar el presente "Contrato de Cesión de Créditos en Garantía", conforme a los siguientes términos y condiciones:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 El pasado 11 de febrero de 2021 las Partes celebraron un contrato remunerado por desempeño (el "Contrato"), por medio del cual establecieron los derechos y obligaciones de las Partes a efectos de ejecutar el cambio de hasta 4500 (cuatro mil quinientas) luminarias de la red lumínica en el Departamento de Rivera, de acuerdo con la propuesta presentada oportunamente por PEUSA. También se contempla en el Contrato el suministro e instalación de un Sistema de Control y Gestión de Luminarias Inteligente. Asimismo, con fecha 3 de marzo de 2021, las Partes suscribieron un contrato de cesión de créditos en garantía, por medio del cual IDR cedió a PEUSA determinados créditos la primera tenía a su favor. Y finalmente con fecha 18 de junio de 2021, las Partes suscribieron una adenda al Contrato (la "Adenda") modificando el artículo 3.7 del Contrato, de forma tal que se contemple cualquier modificación o sustitución que el régimen del Art 679 de la Ley 19355 en la redacción dada por el artículo 667 de la Ley 19.924, pueda tener a futuro.

1.2 De acuerdo con la Resolución de la IDR N° 950/23 de fecha 15 de marzo de 2023 (la "Resolución"), se decidió ratificar lo dispuesto por resolución N° 4170/22 en la Licitación Pública N° 02/2018, y en tal sentido se dispuso la ampliación del Contrato con PEUSA,

  
Cr. Angelo Piñalva  
Peusa S.A.

  
CARLOS D. TARRECH MUNDO  
ESCRIBANO PÚBLICO





excluyendo el sistema de telegestión, por un monto total de UI 15.403.640 a financiarse a través del 100 % del ahorro efectivo que se obtenga por el consumo de energía eléctrica para alumbrado público reconocido por UTE, de acuerdo a la oferta originalmente presentada y el pliego de condiciones que rigió el llamado.

1.3 En efecto, paralelamente al presente, las Partes suscribieron una ampliación del Contrato a los efectos de adquirir e instalar nuevas luminarias, en el marco de lo indicado precedentemente (en adelante la "Ampliación").

1.4 En garantía de esta Ampliación de contrato las Partes acordaron la cesión de los derechos de crédito que la IDR derecho a recibir por concepto de los Ingresos Vehiculares que son percibidos a través del SUCIVE, hasta alcanzar el importe correspondiente al precio objeto del Contrato de Ampliación ( UI 15.403.640 lo que equivale a un 66,05 % del monto original adjudicado) de la inversión efectivamente realizada por PEUSA y no abonada por la IDR, en las mismas condiciones de pago que la cesión que se otorgó para el contrato básico.-

1.5 Las Partes acuerdan otorgar el presente contrato de cesión de créditos en carácter de garantía del fiel cumplimiento para el pago previsto de la mencionada Ampliación del contrato remunerado por desempeño, cuyos términos integran el presente contrato.

## **SEGUNDO: OBJETO**

2.1 Por el presente Contrato, la IDR cede irrevocablemente a PEUSA, quien recibe, libre de todo gravamen e interdicción, los derechos de crédito que la IDR tiene derecho a percibir de la cobranza de los tributos comprendidos en el SUCIVE., en las mismas condiciones que se establecieron en la Cesión de créditos de garantía que se otorgó para el contrato básico de la Licitación de referencia, es decir: hasta alcanzar el importe de la inversión efectivamente realizada por PEUSA y no abonada por la IDR con el límite mensual máximo de 359.139 Unidades Indexadas (valor estimado de ahorro mensual) .-

2.2 En caso de incumplimiento en el pago puntual de las obligaciones asumidas por IDR de forma mensual, PEUSA podrá comunicar (con copia a la IDR) al Ministerio de Economía y Finanzas y al Agente recaudador de SUCIVE, para que efectúen los pagos correspondientes a las sumas adeudadas hasta el monto estipulado anteriormente. Bastará para ello la comunicación por escrito de PEUSA a tales entidades para que proceda a transferir los fondos provenientes de los créditos cedidos a la cuenta informada por PEUSA.

Mientras no se verifique incumplimiento por parte de la IDR ésta continuará percibiendo los importes provenientes a los créditos cedidos.

2.3 Se considera incumplimiento a los efectos de la presente cesión, que la IDR no abone el valor correspondiente a cada cuota mensual establecida de acuerdo con lo previsto en el Contrato Básico, dentro de los 10 días corridos contados a partir del vencimiento de la factura de UTE por concepto de alumbrado público.

2.4 En consecuencia, con la presente cesión de créditos se pagarán los importes adeudados por IDR, cuando la IDR incumpla con las obligaciones necesarias para importar luminarias y siempre que PEUSA acredite el efectivo pago de las mismas directamente del fabricante.

2.5 En caso de que PEUSA perciba por concepto de las presentes cesiones un importe superior al máximo establecido precedentemente, se obliga a realizar la devolución de dicho excedente con un plazo no superior a los 10 (diez) días corridos, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones por incumplimiento definidas en el pliego.

2.6 PEUSA en tal calidad acepta y adquiere los derechos de créditos referidos en la presente cláusula hasta la total extinción de la deuda y accesorios de las referidas obligaciones, colocándola IDR al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación.

2.7 Las Partes convienen expresamente que el presente acuerdo de cesión de créditos constituye título suficiente de transmisión de los créditos comprendidos en este contrato.

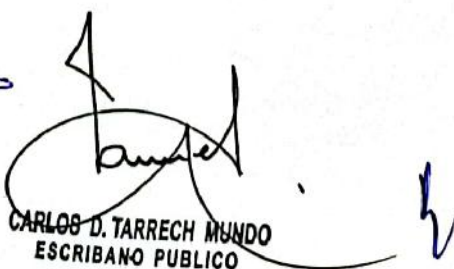
#### **TECERO: RENDICION DE CUENTAS**

La cesionaria se obliga a realizar una rendición de cuentas mensual de todos los créditos cedidos que haya efectivamente percibido, y de su efectiva correlación con el ahorro de energía verificado a los efectos de lo dispuesto en el numeral 2 del presente, así como a comunicar a los cedidos cuando haya sido cubierto el total del monto adjudicado.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDAD**

El Cedente responde y garantiza la existencia y legitimidad de los créditos cedidos bajo el presente contrato. Sin perjuicio de ello, la IDR cede cualquier ingreso o tributo que en el futuro modifique, sustituya o suceda los actuales créditos que bajo el presente contrato son cedidos.

  
**Cr. Angelo Pifalva**  
**Peusa S.A.**

  
**CARLOS D. TARRECH MUNDO**  
**ESCRIBANO PUBLICO**



## **QUINTO: ALCANCE DE LA CESION DE CREDITOS**

5.1 La cesión de los créditos no implicará la novación ni la modificación de ninguna de las obligaciones aquí garantizadas, así como tampoco limitará la responsabilidad de la Cedente frente al Cesionario con todos y cada uno de sus activos y demás bienes, por el fiel y puntual cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones garantizadas y comprometidas bajo el Contrato de prestación de servicios de Eficiencia Energética.

5.2 No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente contrato, queda expresamente entendido y acordado que el presente contrato no comprende, ni transfiere, ni afecta, ni modifica ninguna de las cargas, deberes, compromisos, responsabilidad y obligaciones de la Cedente con respecto a lo previsto en la normativa antes mencionada.

## **SEXTO: NOTIFICACION**

Será de cargo de la IDR y PEUSA recabar la conformidad de las autoridades administrativas, para que transfieran los importes que correspondan en garantía de cualquier incumplimiento reportado por PEUSA a las instituciones financieras ordenadas por PEUSA.

## **SÉPTIMO: RESERVA**

Queda estipulado a todos los efectos que ningún acto, omisión, retardo, o el simple transcurso del tiempo habrá de interpretarse o valdrá como renuncia o desistimiento de los derechos y acciones que confiere la ley y este contrato a las Partes.

## **OCTAVO: MORA AUTOMATICA**

Las Partes convienen expresamente la mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

h

**NOVENO: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

Las Partes acuerdan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y aceptan como medio de comunicación autentica entre ellas el telegrama colacionado, sin perjuicio de otro medio de comunicación fehaciente.

**DÉCIMO: GASTOS**

Serán de cargo de la parte incumplidora todos los gastos, tasas, tributos, honorarios y demás erogaciones que la cobranza judicial o extrajudicial irroguen.

En señal de conformidad las Partes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

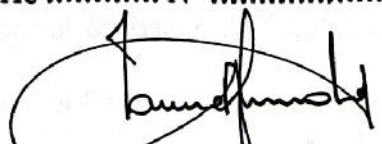
  
\_\_\_\_\_  
Cr. Richard Sander  
INTENDENTE  
Por Intendencia Departamental de Rivera

  
Arq. José M. Mazzoni Gollardí  
SECRETARIO GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
Por Peusa S.A.

Cr. Angelo Piffalva  
Peusa S.A.

Sigue .....<sup>1</sup>..... Papel Notarial  
Serie .....<sup>Hi</sup>..... N° 866574.....

  
CARLOS D. TARRECH MUNDO  
ESCRIBANO PÚBLICO

Sigue el Papel Notarial de Aprobación  
Serie Hj N° 864.811

  
Rosio dos Santos  
ESCRIBANA PÚBLICA





ESC. CARLOS DANIEL TARRECH MUNDO - 14450/6

**CARLOS D. TARRECH MUNDO, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE:**

D) La firma estampada en el documento que antecede ("CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO EN GARANTÍA") es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento **Angelo Gastón PIÑALVA LONG**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.137.480-4, domiciliado en la calle Misiones 1305 piso 1 de Montevideo, a quien previa lectura que de la misma le hice se ratificó y la suscribió en mi presencia en su calidad de administrador y en nombre y representación de **"PEUSA SOCIEDAD ANONIMA"** . II) **"PEUSA SOCIEDAD ANÓNIMA"**; persona jurídica que se encuentra plenamente vigente y en actividad, inscrita en el RUT de la DGI con el número **21 526475 0013** y en el Banco de Previsión Social con el número **4780890**, domiciliada en Montevideo, y sede en la calle **Misiones 1305 piso 1 de Montevideo**, la cual fue constituida con el nombre "PROYECCIÓN ELECTROLUZ URUGUAY S.A." en Montevideo por acta de fecha **11.10.2005**, cuyos estatutos fueron **aprobados** por la Inspección General de Hacienda, Auditoría Interna de la Nación en fecha 20.10.2005 y publicados en legal forma conforme a ejemplares del Diario Oficial y El Edicto Uruguayo, ambos de fecha 27 de los mismos mes y año e inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número **9072** el día **25.10.2005**. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11.09.2021 se resolvió *modificar el Estatuto social para cambiar el nombre de la Sociedad* al de **"PEUSA SOCIEDAD ANÓNIMA"** lo que fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 5 de noviembre de 2021, inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número **19464** el día **29.11.2021** y publicados en legal forma en Diario Oficial y España Judiciales el 30.12.2021. De los mismos surge que el plazo es de cien años a partir de su constitución, estando vigente al día de hoy. b) Según el Artículo 16 del estatuto "la ad-

**ministración, disposición y representación** de la sociedad estará a cargo de un Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o 2 Directores actuando conjuntamente (Artículo 22). Según surge de acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Montevideo de fecha 19.08.2014, se designó como "**Administrador**" al señor Angelo Gastón PIÑALVA LONG, habiendo aceptado su cargo, siendo éste el único integrante del Directorio designado a la fecha quien se mantiene vigente en su cargo al día de hoy. c) La referida sociedad otorgó declaratoria dando cumplimiento al Artículo 13 de la ley 17.904 según escritura pública autorizada por la Escribana María Silvia López Zapata, en Montevideo el día 20.04.2014, inscrita en el Registro de Comercio con el número 10935 del 21.08.2014, sin modificaciones posteriores al día de hoy, y también otorgó declaratoria Ley 17904, a los efectos de **modificar la Sede** de la Sociedad, pasando a ser **Misiones 1305 piso 1 de Montevideo**, según escritura pública autorizada por el Escribano Carlos Tarrech, inscrita en el Registro de Comercio con el número 16640 el día 2.12.2016, encontrándose ambas plenamente vigentes al día de hoy. d) La sociedad cumplió con lo establecido por la leyes 18.930 y 19.484, según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay, habiendo realizado la comunicación que prescribe dicha ley el día 17 de febrero de 2022 numero ordinal 5512509, por la Escribana María Verónica Pelaez Forli, sin modificaciones al día de hoy.- **EN FE DE ELLO:** solicitud de PEUSA S.A, y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día **dos de Junio de dos mil veintitrés.-**

Arancel Oficial

Artículo 6

Honorarios \$ 2997

Montepíos \$ 555



Esc. Carlos D. Tarrech Mundo  
ESCRIBANO PÚBLICO





Hj N° 864811



ESC. ROSIO SOLANGE dos SANTOS ESTEVES - 14376/6

ROSIO dos SANTOS ESTEVES, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que anteceden y lucen en el documento privado "*Contrato de Cesión de Créditos en Garantía*" otorgado por la Intendencia Departamental de Rivera y la Empresa PEUSA SA , tramitado en Expediente Electrónico 2017-10545, son auténticas y pertenecen a personas hábiles y de mi conocimiento Cr. **Richard Sander Darin**, titular de la cédula de identidad número 3.029.341-1 y **Arq. José María Mazzoni Gollardía**, titular de la cédula de identidad número 3.485.292-2, a quienes previa lectura que les hice del mismo, lo otorgaron y suscribieron dicho documento, en sus calidades de Intendente Departamental el primero y de Secretario General de la Intendencia el segundo respectivamente-

II) Quienes representan jurídicamente a la Intendencia Departamental de Rivera son el señor Intendente Departamental Cr. Richard Sander Darin, asistido por el Secretario General Arq. José María Mazzoni Gollardía, firmando conjuntamente.- III) La **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA**, es parte ejecutiva del gobierno local previsto en la sección XVI de la Constitución de la República y su objeto y competencia es muy amplio y está determinado en su mayor parte por el artículo 273 de la Constitución y la Ley número 9.515 del 28 de octubre de 1935, normas modificativas y concordantes.- Se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 140029760017 y en el Banco de Previsión Social con el número 3500652 y tiene domicilio en Agraciada número 570 de la ciudad de Rivera, departamento del mismo nombre.-IV) El Intendente Departamental Cr. Richard Sander Darin, fue designado para ocupar el cargo de Intendente Departamental de Rivera a partir del 26 de noviembre de 2020, según Acta de toma de posesión de cargo y proclamación por la Junta Electoral Acta 230/2020 que tuve a la vista

118408 914 H

ESC. FOR. NOTARIAL DE LOS SANTOS ESTADOS

y el Secretario General Arq. José María Mazzoni Gollardía, fue designado para el cargo por Resolución N° 01/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 dictada en Expediente Electrónico 2020-8453 que tuve a la vista .- Todos los cargos se encuentran vigentes a la fecha.- V) Tuve a la vista toda la documentación de la cual se extrae la información que contiene la presente certificación .- VI) Esta actuación se encuentra exonerada de aportes a la Caja Notarial en virtud del Artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- EN FE DE ELLO, a solicitud de la Intendencia Departamental de Rivera y para ser presentado ante **quien corresponda** expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Rivera el día dos de Junio del año dos mil veintitrés en una hoja de papel notarial de Actuación serie Hj número 864.811



**Rosio dos Santos**  
ESCRIBANA PÚBLICA



## AMPLIACIÓN CONTRATO "REMUNERADO POR DESEMPEÑO"

En la departamento de Montevideo el día 2 de Junio de 2023, y en el departamento de Rivera el día 2 de Junio de 2023, **POR UNA PARTE**, la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA** (en adelante "IDR") inscrita en el RUT con el número 140029760017, domicilio en Agraciada 570 de la ciudad de Rivera, representada en este acto por el señor Intendente Contador Richard Sander Darín, titular de la cédula de identidad 3.029.341-1, asistido por el Secretario General Arq. José María Mazzoni Gollardía, titular de la cédula de identidad número 3.485.292-2, y **POR OTRA PARTE**, **PEUSA S.A.** (en adelante "PEUSA") , con domicilio en la ciudad de Montevideo en la calle Misiones 1305 Piso 1, inscrita en el RUT con el número 215264750013 (sociedad registrada como ESCO en el MIEM) representada en este acto por el Sr. Angelo Piñalva, titular de la cédula de identidad número 3.137.480-4, en su calidad de Representante, (en conjunto las "Partes"), quienes convienen en celebrar la presente Ampliación al Contrato "REMUNERADO POR DESEMPEÑO" oportunamente celebrado, conforme a los siguientes términos y condiciones:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- El pasado 11 de febrero de 2021 las Partes celebraron un contrato remunerado por desempeño (el "Contrato"), por medio del cual establecieron los derechos y obligaciones de las Partes a efectos de ejecutar el cambio de hasta 4500 (cuatro mil quinientas) luminarias de la red lumínica en el Departamento de Rivera, de acuerdo con la propuesta presentada oportunamente por PEUSA. También se contempla en el Contrato el suministro e instalación de un Sistema de Control y Gestión de Luminarias Inteligente. Asimismo, con fecha 3 de marzo de 2021, las Partes suscribieron un contrato de cesión de créditos en garantía (la "Cesión de Créditos"), por medio del cual IDR cedió a PEUSA determinados créditos la primera tenía a su favor. Y finalmente con fecha 18 de junio de 2021, las Partes suscribieron una adenda al Contrato (la "Adenda") modificando el artículo 3.7 del Contrato, de forma tal que se contemple cualquier modificación o sustitución que el régimen del Art 679 de la Ley 19355 en la redacción dada por el artículo 667 de la Ley 19.924, pueda tener a futuro.

  
**Cr. Angelo Piñalva**  
**Peusa S.A.**

  
**CARLOS D. TARRESH MUNDO**  
**ESCRIBANO PUBLICO**

- De acuerdo con la Resolución de la IDR N° 950/23 de fecha 15 de marzo de 2023 (la "Resolución"), la cual se adjunta como **Anexo I**, se decidió ratificar lo dispuesto por resolución N° 4170/22 en la Licitación Pública N° 02/2018, y en tal sentido se dispuso la ampliación del Contrato con PEUSA, excluyendo el sistema de telegestión, ampliando por un monto de UI 15.403.640, lo que equivale a un 66,05 % del monto original adjudicado, a financiarse el mismo a través del 100 % del ahorro efectivo que se obtenga por el consumo de energía eléctrica para alumbrado público reconocido por UTE, de acuerdo a la oferta originalmente presentada y el pliego de condiciones que rigió el llamado.
- En efecto, es intención de las Partes celebrar la presente ampliación del Contrato a los efectos de adquirir e instalar nuevas luminarias, en el marco de lo indicado precedentemente, y de acuerdo al artículo 74 del TOCAF, en relación al régimen de excepcionalidad en las compras aplicables estrictamente para este caso.

## **SEGUNDO. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL**

2.1 Las Partes acuerdan ampliar el Contrato según lo establecido por la Resolución dictada por IDR, lo cual implica ampliar la Red Lumínica Departamental, estableciéndose de esta forma que:

2.2 La Intendencia Departamental de Rivera se obliga a adquirir, y PEUSA a suministrar, en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato la cantidad de 4500 (cuatro mil quinientas) luminarias incluyendo su suministro e instalación. El precio total por dicho suministro e instalación es de UI 15.403.640 (quince millones cuatrocientos tres mil seiscientos cuarenta Unidades Indexadas) pagaderos conforme a las condiciones ya previstas en el Contrato Básico y su respectiva Adenda y sujeto a la cesión de créditos en garantía que se suscribe paralelamente al presente en la mismas condiciones que la del contrato original, la cual fue autorizada por Resolución 4170/22 ya que se entiende que dicha autorización de ampliación ratificada por Resolución 950/23, la anuencia de la Junta e intervención del Tribunal por la ampliación es referente a la contratación básica que efectivamente se concretó y sus condiciones, por lo cual también se incluye la cesión de créditos.- Según informe de la Directora General de Hacienda los créditos que la IDR a la fecha podría ceder como garantía este contrato de Ampliación, serían los sobre la cobranza de los tributos comprendidos en el SUCIVE.-

W




**TERCERO. VIGENCIA**

En todo lo que no se modifica expresamente bajo la presente Ampliación, permanece en vigencia y plena validez lo previsto en el Contrato Básico y su respectiva Adenda.

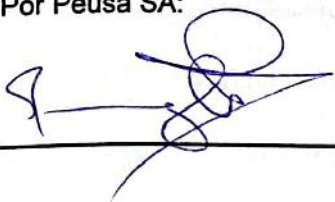
En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

Por Intendencia Departamental de Rivera:

  
\_\_\_\_\_  
Cr. Richard Sander  
INTENDENTE

  
Arq. José M. Mazzoni Collardía  
SECRETARIO GENERAL

Por Peusa SA:

  
\_\_\_\_\_  
Cr. Angelo Pifalva  
Peusa S.A.

Segue .....<sup>1</sup>..... Papel Notarial  
Serie ..... Hi ..... N° 866575

  
CARLOS D. TARRECH MUNDO  
ESCRIBANO PUBLICO

Segue el Papel Notarial de fechos  
Serie Hij N° 864.810.

  
Rosio dos Santos  
ESCRIBANA PUBLICA



ESC. CARLOS DANIEL TARRECH MUNDO - 14450/8

**CARLOS D. TARRECH MUNDO, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE:**

I) La firma estampada en el documento que antecede ("ampliación contrato - REMUNERADO POR DESEMPEÑO-") es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento **Angelo Gastón PIÑALVA LONG**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.137.480-4, domiciliado en la calle Misiones 1305 piso 1 de Montevideo, a quien previa lectura que de la misma le hice se ratificó y la suscribió en mi presencia en su calidad de administrador y en nombre y representación de **"PEUSA SOCIEDAD ANONIMA"** . II) **"PEUSA SOCIEDAD ANÓNIMA"**; persona jurídica que se encuentra plenamente vigente y en actividad, inscrita en el RUT de la DGI con el número **21 526475 0013** y en el Banco de Previsión Social con el número **4780890**, domiciliada en Montevideo, y sede en la calle **Misiones 1305 piso 1 de Montevideo**, la cual fue constituida con el nombre **"PROYECCIÓN ELECTROLUZ URUGUAY S.A."** en Montevideo por acta de fecha **11.10.2005**, cuyos estatutos fueron **aprobados** por la Inspección General de Hacienda, Auditoría Interna de la Nación en fecha 20.10.2005 y publicados en legal forma conforme a ejemplares del Diario Oficial y El Edicto Uruguayo, ambos de fecha 27 de los mismos mes y año e inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número **9072 el día 25.10.2005**. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11.09.2021 se resolvió *modificar el Estatuto social para cambiar el nombre de la Sociedad* al de **"PEUSA SOCIEDAD ANÓNIMA"** lo que fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 5 de noviembre de 2021, inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número **19464 el día 29.11.2021** y publicados en legal forma en Diario Oficial y España Judiciales el 30.12.2021. De los mismos surge que el plazo es de cien años a partir de su constitución, estando vigente al día de hoy. b) Según



el Artículo 16 del estatuto "la administración, disposición y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o 2 Directores actuando conjuntamente (Artículo 22). Según surge de acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Montevideo de fecha 19.08.2014, se designó como "Administrador" al señor Angelo Gastón PIÑALVA LONG, habiendo aceptado su cargo, siendo éste el único integrante del Directorio designado a la fecha quien se mantiene vigente en su cargo al día de hoy. c) La referida sociedad otorgó declaratoria dando cumplimiento al Artículo 13 de la ley 17.904 según escritura pública autorizada por la Escribana María Silvia López Zapata, en Montevideo el día 20.04.2014, inscrita en el Registro de Comercio con el número 10935 del 21.08.2014, sin modificaciones posteriores al día de hoy, y también otorgó declaratoria Ley 17904, a los efectos de **modificar la Sede** de la Sociedad, pasando a ser **Misiones 1305 piso 1 de Montevideo**, según escritura pública autorizada por el Escribano Carlos Tarrech, inscrita en el Registro de Comercio con el número 16640 el día 2.12.2016, encontrándose ambas plenamente vigentes al día de hoy. d) La sociedad cumplió con lo establecido por la leyes 18.930 y 19.484, según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay, habiendo realizado la comunicación que prescribe dicha ley el día 17 de febrero de 2022 numero ordinal 5512509, por la Escribana María Verónica Pelaez Forli, sin modificaciones al día de hoy.- **EN FE DE ELLO:** solicitud de PEUSA S.A, y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día **veinticinco de Mayo de dos mil veintitrés.-**

**Arancel Oficial**

Artículo 6

Honorarios \$ 2997

Montepíos \$ 555



Esc. Carlos D. Tarrech Mundo  
ESCRIBANO PÚBLICO



Hj N° 864810



ESC. ROSIO SOLANGE dos SANTOS ESTEVES - 14378/6

ROSIO dos SANTOS ESTEVES, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que anteceden y lucen en el documento privado "*Ampliación Contrato Remunerado por Desempeño*" otorgado por la Intendencia Departamental de Rivera y la Empresa PEUSA SA , tramitado en Expediente Electrónico 2017-10545, son auténticas y pertenecen a personas hábiles y de mi conocimiento **Cr. Richard Sander Darin**, titular de la cédula de identidad número 3.029.341-1 y **Arq. José María Mazzoni Gollardía**, titular de la cédula de identidad número 3.485.292-2, a quienes previa lectura que les hice del mismo, lo otorgaron y suscribieron dicho documento, en sus calidades de Intendente Departamental el primero y de Secretario General de la Intendencia el segundo respectivamente- II) Quienes representan jurídicamente a la Intendencia Departamental de Rivera son el señor Intendente Departamental Cr. Richard Sander Darin, asistido por el Secretario General Arq. José María Mazzoni Gollardía, firmando conjuntamente.- III) La **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA**, es parte ejecutiva del gobierno local previsto en la sección XVI de la Constitución de la República y su objeto y competencia es muy amplio y está determinado en su mayor parte por el artículo 273 de la Constitución y la Ley número 9.515 del 28 de octubre de 1935, normas modificativas y concordantes.- Se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 140029760017 y en el Banco de Previsión Social con el número 3500652 y tiene domicilio en Agraciada número 570 de la ciudad de Rivera, departamento del mismo nombre.- IV) El Intendente Departamental Cr. Richard Sander Darin, fue designado para ocupar el cargo de Intendente Departamental de Rivera a partir del 26 de noviembre de 2020, según Acta de toma de posesión de cargo y proclamación por



la Junta Electoral Acta 230/2020 que tuve a la vista y el Secretario General Arq. José María Mazzoni Gollardía, fue designado para el cargo por Resolución N° 01/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 dictada en Expediente Electrónico 2020-8453 que tuve a la vista .- Todos los cargos se encuentran vigentes a la fecha.- V) Tuve a la vista toda la documentación de la cual se extrae la información que contiene la presente certificación .- VI) Esta actuación se encuentra exonerada de aportes a la Caja Notarial en virtud del Artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- EN FE DE ELLO, a solicitud de la Intendencia Departamental de Rivera y para ser presentado ante **quien corresponda** expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Rivera el día dos de Junio del año dos mil veintitrés en una hoja de papel notarial de Actuación serie Hj número 864.810

  
**Rosio dos Santos**  
ESCRIBANA PÚBLICA